

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 8 DE JULIO DE 2024.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

163/2021

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 79 Y 138 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE DICHA ENTIDAD, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL LOCAL DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)

3 A 9  
RESUELTA

4/2022

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL “ACUERDO 64/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DISEÑO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DESTINADOS A REALIZAR FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SU ANEXO TÉCNICO, PUBLICADO EN LA MENCIONADA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)

10 A 17  
RESUELTA

<p><b>5/2022</b></p>	<p><b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL “ACUERDO 64/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DISEÑO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DESTINADOS A REALIZAR FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SU ANEXO TÉCNICO, PUBLICADO EN LA MENCIONADA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</b></p>	<p><b>10 A 17</b> <b>RESUELTA</b></p>
----------------------	--	---

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,  
CELEBRADA EL LUNES 8 DE JULIO DE 2024.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:**

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
LENIA BATRES GUADARRAMA  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
(POR GOZAR DE VACACIONES, AL  
HABER INTEGRADO LA COMISIÓN  
DE RECESO CORRESPONDIENTE AL  
PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE  
DOS MIL VEINTIUNO)**

**JAVIER LAYNEZ POTISEK  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta sesión no estarán presentes el Ministro Javier Laynez, previo aviso a la Presidencia, y el Ministro Pardo (como recordarán), por estar gozando de su período vacacional. Dé cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 68 ordinaria, celebrada el jueves cuatro de julio del año en curso.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, consulto: ¿la podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Continúe, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2021, PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE DICHA ENTIDAD, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 79 Y 138 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE DICHA ENTIDAD.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE, PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS A DICHO PRECEPTO LEGAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión del acto impugnado, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien quiere hacer algún comentario? Consulto: ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Y pasaríamos al estudio de fondo, el primer tema, Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señora Ministra Presidente. En cuanto hace a los temas tratados en este proyecto, al igual que el antecedente resuelto el jueves de la semana anterior, se dividen en dos grandes apartados. En el primero, respecto de la violación a la independencia administrativa y de gestión de las alcaldías, se propone, por las mismas razones que los antecedentes, declarar infundada la pretensión; pues, de conformidad con la Constitución Federal y la legislación secundaria, la dirección de los cuerpos policiales corresponde exclusivamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de ahí que, en el caso concreto, el acuerdo administrativo impugnado, al imponer un balizamiento homologado en todos los vehículos utilizados para llevar a cabo labores de seguridad, aun en las propias alcaldías no irrumpe en la esfera competencial prevista en la Constitución Federal en favor del promovente de la controversia, en la medida en que no se advierte que dicho órgano de gobierno

goce de una autonomía administrativa y de gestión en materia de seguridad ciudadana, sino que, al contrario, su actuación es subordinada al gobierno de la entidad federativa, en este caso, de la Ciudad de México.

Y, por lo que hace al segundo de los apartados, en cuanto a la violación a la autonomía presupuestaria de las alcaldías, ajustado el proyecto a lo fallado ya por este Alto Tribunal se declara infundada la pretensión bajo la consideración básica de que el Acuerdo 64/2021 impugnado obliga a que sean ciertas dependencias del gobierno de la Ciudad las responsables de instrumentar, con sus propios recursos, el balizamiento homologado de los vehículos destinados a las funciones de seguridad pública, siendo que se deja como una mera facultad potestativa la posibilidad de que las alcaldías o las demás dependencias que correspondan puedan contratar servicios particulares para realizar el mismo, por lo cual dicho acuerdo no vincula a las alcaldías a llevar a cabo el balizamiento de los vehículos policiales con su propio presupuesto, esto es, en principio, ello sería una responsabilidad y obligación de las áreas correspondientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y, de ser el caso, optar por contratar servicios particulares para ese efecto, previa autorización.

Se agrega un tercer tema que, a diferencia de los anteriores, se trata específicamente en esta controversia, en relación con la violación al principio de jerarquía normativa por contravenirse el régimen que para las alcaldías prevé la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de

México. El proyecto precisa que, dado que no impera la independencia de gestión administrativa, como lo planteó la alcaldía, su pretensión en este último sentido no es más que consecuencia de la primera, de ahí que resulte infundada, pues las normas impugnadas no desconocen el texto de la Carta Magna ni, por ende, el principio de jerarquía normativa que alega. En estos términos, al igual que los asuntos ya fallados, pongo a consideración la consulta de mérito.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Tome votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Quiere hacer alguna observación? Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, muchas gracias, Ministra Presidenta. En términos generales, estoy por la validez de todas las normas impugnadas. Estimo que, en materia de balizamiento, el gobierno central puede emitir dicha regulación sin afectar las competencias o autonomía de las alcaldías, pues el artículo 122, apartado B, párrafo quinto, de la Constitución Federal delega a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública en la entidad, preservando la participación de las alcaldías a un plano colaborativo y de subordinación. Así, (en mi opinión) no se actualiza una invasión competencial, pues las alcaldías están habilitadas a proyectar, libremente en

su ejercicio presupuestal, lo referente al equipamiento y mantenimiento para desempeñar lo que les toca en materia de seguridad. Por ello, mi voto es por el reconocimiento de validez de todas las normas impugnadas. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Aquí, nada más, estamos viendo el decreto, los artículos 138, del párrafo tercero, última parte, de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y quinto transitorio del decreto. ¿Estoy en lo correcto, Ministro ponente?

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Efectivamente, así es.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** El acuerdo no está impugnado en esta controversia.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** De acuerdo, gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Podemos...? Tome votación... ¿podemos, sobre estos puntos, tomar votación económica o requerimos votación específica? Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Si usted nos reconociera la posibilidad de reiterar las votaciones que ya hemos expresado, pues este solo obedece a lo anterior, evidentemente habría unanimidad, pues se refiere única y exclusivamente a estos puntos.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Sí, porque, nada más, estamos estudiando el decreto, no el acuerdo. El acuerdo lo estudiamos en los otros dos.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Exacto.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Entonces...

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**  
Con la votación de la Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Y con la votación de la Ministra, en este punto, podríamos tomar votación económica. Yo me apartaría de consideraciones y haría un voto concurrente, pero estoy por la validez de estos dos artículos del decreto. ¿Están de acuerdo en tomar votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Y no tiene efectos, dado que se reconoció la validez. ¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno a los que se dio lectura, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACION FAVORABE).**

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

Dé cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Conjunta con los otros dos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

Muy bien. Me permito someter a su consideración de manera conjunta la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2022, PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL “ACUERDO 64/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DISEÑO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DESTINADOS A REALIZAR FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SU ANEXO TÉCNICO, PUBLICADO EN LA MENCIONADA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2022, PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, DEMANDANDO LA**

**INVALIDEZ DEL “ACUERDO 64/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DISEÑO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DESTINADOS A REALIZAR FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SU ANEXO TÉCNICO, PUBLICADO EN LA MENCIONADA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE, PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ACUERDO 64/2021, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DISEÑO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD, DESTINADOS A REALIZAR FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a consideración de los Ministros y Ministras presentes los apartados de competencia, precisión del acto impugnado y oportunidad y legitimación. ¿Alguien quisiera hacer alguna precisión?

Yo, en cuanto a que me aparto que se diga que estamos estudiando como sistema normativo porque, al igual que los que se resolvieron la semana, no, el lunes, en este caso también existieron recursos de reclamación, el 41/2022 y el 42/2022, donde la Segunda Sala ya estableció que el acuerdo impugnado no tiene carácter de norma general, sino de acto y, por lo tanto, me apartaría de todas las consideraciones que se hacen al respecto en los dos proyectos. Con esta observación, consulto si en votación económica se pueden aprobar. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Estamos votando, no, todavía sin el estudio de fondo, ¿verdad, Ministra?

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Todavía no.

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTOS APARTADOS DE AMBOS ASUNTOS.**

Ahora, el estudio de fondo, Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señora Ministra Presidente. Habiéndose declaradas infundadas las causales de improcedencia, se estudia el fondo de esta controversia que, exclusivamente, versa sobre la materia que compone el Acuerdo 64/2021 por el que se expiden los Lineamientos para Regular el Diseño, Especificaciones y demás elementos relacionados con el balizamiento de los Vehículos Oficiales de la Policía de Proximidad destinados a realizar funciones de Seguridad Ciudadana en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

En ambas controversias constitucionales, se plantean tres temas. Por lo que hace al primero, relativo a la violación a la independencia administrativa y de gestión de las alcaldías, se declara infundada en ambos proyectos la pretensión porque, de conformidad con la Constitución Federal y la legislación secundaria, la dirección de los cuerpos policiales corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo que hace al segundo tema, que es violación a la autonomía presupuestaria de las alcaldías, de acuerdo con lo ya fallado por este Alto Tribunal se declara infundada la pretensión bajo la consideración de que el acuerdo impugnado obliga a que sean ciertas dependencias de gobierno de la ciudad las responsables de instrumentar con sus propios recursos el balizamiento homologado de los vehículos destinados a las funciones de seguridad pública, dejando como una mera facultad la posibilidad de que las alcaldías

puedan, a través de los instrumentos correspondientes, contratar servicios particulares para realizarlo.

Y, un tercer tema, que tiene que ver con la jerarquía normativa por contravenir el régimen que para las alcaldías prevé la Constitución Federal, la pretensión resulta, por consecuencia, infundada, dado que (como se ha advertido) las normas impugnadas no desconocen el texto de la Carta Magna ni, por ello, el principio de jerarquía normativa, en tanto las facultades no corresponden a las alcaldías, sino a la Jefatura de Gobierno. Así se presentan ambos proyectos, ajustados particularmente a lo ya resuelto por este Alto Tribunal.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Tome votación, por favor. Ministra Batres.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Yo quisiera hacer una observación. Me quisiera pronunciar en contra del proyecto, en cuanto a que propone declarar la invalidez, bueno, en la parte original del proyecto anterior, ¿verdad?, ya no modificado, por medio del cual se expedían los lineamientos que regulaban la invalidación.

Particularmente, tiene un tema aquí que sí quisiera, nada más, dejar anotado, aunque se esté reconsiderando, que es esta parte, de una forma un poco extraña, que se hace al considerar que es parte de un sistema normativo. Parte del razonamiento que se hace en los proyectos, que estuvieron a nuestra consideración hasta ahorita, era que se podía

extender hacia un ámbito jerárquico superior esa invalidación normativa. Entonces, proponía pasar del decreto no solamente la invalidación del decreto, sino también el artículo con base en el cual se emite el decreto, el artículo de la ley, lo cual, me parece que dejar sin mencionar, pues es un mal precedente porque estaríamos, pues, dándole una extensión sin precedentes a nuestra facultad del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, que nos permite que, cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas las normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada. Y aquí se nos proponía que se invalidara, a partir de la invalidez de un decreto, un artículo de la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, lo cual habría sido, pues, un atrevimiento muy fuerte.

Simplemente lo menciono porque se quedó así en los proyectos que teníamos hasta ahorita a discusión. Muchas gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señora Ministra. Agradezco las observaciones de la señora Ministra Batres; sin embargo, ya ninguna de ellas podría subsistir, en tanto el proyecto está total y absolutamente modificado. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Muchas gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Tome votación, por favor, de ambos proyectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor de ambos proyectos modificados.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el mismo sentido.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor de los proyectos modificados.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor de los proyectos modificados.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En los términos del Ministro Gutiérrez.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor de los proyectos modificados.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor de los proyectos modificados.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra de los proyectos modificados.

Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo también estaba en contra, sí, en la sesión anterior; pero, como pensé que con la modificación se podían subsanar algunas cuestiones, traía

yo una idea diferente, pero bueno, para no variar el precedente voto también en contra.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Que quede así anotado en actas, por favor. ¿Cuál sería la votación final?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Mayoría de siete votos a favor de la propuesta modificada.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Y, por la validez, no tendría efectos debido a la decisión alcanzada. ¿Y hubo algún cambio en los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Los podemos aprobar los resolutivos de ambos proyectos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDOS, EN DEFINITIVA, AMBOS ASUNTOS.**

¿Tenemos algún otro asunto para el día de hoy?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras

Ministras y a los señores Ministros a nuestra próxima sesión ordinaria, que tendrá lugar el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**